



SELLO CUARTO, OVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

ga el Rey y rubrica de J. ha de usar p.º
 en su virtud y del Excmo mi Reyado de
 veinte y siete de Septiembre, y precedidas las
 demas solemnidades de estilo como se lo ha
 reis notificar p.º lee y diligencia a continua-
 cion de esta mi Cedula queda ser luno
 de la dha Villa, y ejercer de tal, y no antes
 ni en otra forma sin embargo de q.º no ha-
 ya venido a examinarme en el citado mi
 Consejo Real, cuya circunstancia le ayda
 no obstante qualquier Leyes y Pragma-
 ticas de otros mis Reinos y Señorios q.
 haya o pueda haver en contrario q.º p.º en
 quanto a ello toca, y p.º esta vez dispenso,
 defendidas en su fuerza y vigor p.º en lo de-
 mas adelante, q.º asi es mi voluntad. Y de
 esta mi Cedula se ha de tomar la razon
 en la Contaduria oval de labores de mi
 Real Hacienda, a q.º esta agregada la de la
 media anata, expresando hacerse pago
 do, o quedar asegurado este dia con declara-
 cion de lo q.º importare, sin cuya formalidad
 mando sea de ningun valor, y no se admita
 ni tenga cumplim.º esta merced en los tri-
 bunales dentro y fuera de mi Corte. D.

